

INFORME DE JUSTIFICACIÓN DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS, DEL CONTRATO DE SERVICIOS QUE CONLLEVA PRESTACIONES DIRECTAS A FAVOR DE LA CIUDADANÍA DENOMINADO: "PARTICIPACIÓN PARA LA CONVIVENCIA DEMOCRÁTICA DE LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA" EXPEDIENTE 300/2021/00069

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116.4, letra f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), se emite el siguiente informe justificativo de la insuficiencia de medios, tratándose de un contrato de servicios el que se pretende licitar.

De conformidad con lo dispuesto en el art.17.1 h) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid, **y el Acuerdo de la Junta de Gobierno de organización y competencias del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social de 4 de julio de 2019**, atribuye en su apartado 8º 1.1 a la Dirección General de Familias, Infancia, Educación y Juventud la siguiente competencia:

g) Potenciar la participación de la infancia, adolescencia y de las familias en las políticas y acciones de su interés, canalizándola a través de asociaciones y/o órganos específicos.

El objeto del presente contrato como se especifica en la cláusula primera del PPT es la realización de un conjunto de actuaciones destinadas a promover la participación activa de los niños, niñas y adolescentes en la actividad municipal así como en otros ámbitos locales propiciando el aprendizaje de pautas de convivencia democráticas y ofreciendo a los y las menores participantes experiencias que desarrollen su conciencia cívica a fin de que puedan ejercer sus derechos como ciudadanos y ciudadanas.

Con este contrato se pretende garantizar, mantener y reforzar la participación de la infancia y la adolescencia en la ciudad de Madrid, a través del servicio de la "participación para la convivencia democrática de la infancia y adolescencia".

El servicio objeto de este contrato dará cobertura a distintos distritos del municipio de Madrid.

INSUFICIENCIA DE MEDIOS MUNICIPALES

La insuficiencia de medios personales y materiales municipales para hacer frente a las necesidades que se persiguen con el presente contrato, así como la falta de adecuación de los recursos municipales para cubrir éstas, la especificidad que presenta la materia, y el necesario desarrollo de la actividad que en este ámbito tiene encomendada el Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social, a través de la Dirección General de Familias, Infancia, Educación y Juventud, aconsejan la convocatoria de un procedimiento

abierto para la contratación del servicio con entidades y/o empresas especializadas en la materia objeto del contrato, sin perjuicio de que la dirección técnica de los trabajos, así como su supervisión corresponda al personal del Departamento de Protección a la Infancia y Adolescencia dependiente a su vez de la Dirección General de Familias, Infancia, Educación y Juventud.

Tanto la relación de personal, y sus condiciones, descritas en el PPT se han valorado como recursos técnicos adecuados y necesarios para la prestación del servicio objeto del contrato.

En cuanto a los medios materiales del contrato, existe, igualmente, insuficiencia de medios para la prestación adecuada del servicio, por lo que la entidad que resulte adjudicataria deberá proveerse del equipamiento y material, precisos en función de las necesidades y actividades requeridas, y de lo estipulado en el PPT.

Las prestaciones correspondientes a esta contratación de servicios no se realizarán directamente por el Ayuntamiento, y es preciso cubrirlas con el presente contrato.

El gasto previsto en el expediente se financia con recursos generales del Ayuntamiento de Madrid.

MEDIDAS ADOPTADAS EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA LA NO INCURSIÓN EN SUPUESTOS DE CESIÓN ILEGAL DE TRABAJADORES

En la elaboración del presente contrato se ha tenido en cuenta el Decreto de 28 de diciembre de 2012 de la Delegada del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública, por el que se aprueba la Instrucción 5/2012 sobre servicios externos contratados por el Ayuntamiento de Madrid y los Entes que conforman su Sector Público, así como el Decreto de 21 de octubre de 2013, de la Delegada del Área de Gobierno de Economía, Hacienda y Administración Pública, por el que se aprueba la Instrucción 9/2013 en materia de personal para la correcta gestión de los contratos de servicios a fin de evitar incurrir en supuestos de cesión ilegal de trabajadores.

En este sentido se estipula la figura del responsable del contrato, que es el encargado de su seguimiento y supervisión que actuara conforme se establece en el PCAP lo que afecta a la supervisión y seguimiento del contrato y en la cláusula 4 del PPT. En el contrato esta figura recae en la Jefa del Departamento de Protección a la Infancia y Adolescencia, o funcionario/a que le sustituya. Sólo éste será el responsable de mantener el contacto con el interlocutor de la empresa adjudicataria y/o su suplente y quien podrá solicitar informes específicos o puntuales sobre temas relacionados con la ejecución del servicio.

De esta forma el adjudicatario del contrato seguirá las directrices establecidas y coordinadas por el responsable del contrato a quien corresponde el seguimiento y supervisión de la actividad, la inspección del desarrollo del servicio, así como solicitar cuanta información se requiera.

En general, al responsable del contrato le corresponde supervisar su ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias para asegurar la correcta realización de la prestación pactada, conforme a lo dispuesto en el art. 62 LCSP.

La entidad o empresa adjudicataria deberá atenerse a cuantas reuniones, visitas o comprobaciones le sean requeridas por el órgano responsable del contrato del Ayuntamiento de Madrid, proporcionando en todo momento la información que le sea solicitada.

En la misma cláusula 4 del PPT se establece que la entidad que resulte adjudicataria, tiene obligación de nombrar a un coordinador que actúe como persona responsable y como interlocutor con el Ayuntamiento y, en particular, con la persona responsable del contrato designado por la Administración, que al mismo tiempo, garantice que la empresa cumple con sus obligaciones contractuales. Asimismo, la empresa contratista tendrán la obligación de designar sustituto/a para supuestos de ausencia de la persona responsable. La entidad adjudicataria deben comunicar a la persona responsable del contrato, por escrito o verbalmente, todas las incidencias que pudieran surgir durante la ejecución del contrato.

Estas medidas, entre otras, van dirigidas a evitar la cesión ilegal de trabajadores. En este sentido, en la cláusula tercera del PPT, se establece la no vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y el Ayuntamiento de Madrid, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Ayuntamiento de Madrid, y ello con independencia de las facultades de Control e Inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo.

Firmado electrónicamente

Subdirector General de Familias e Infancia

Alfredo Artuñedo Pe